

ORIPCH01542021EE385

NOTIFICACION POR AVISO

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CHOCONTA,
CUNDINAMARCA.**

Señores (as)

**RODRIGUEZ ROMERO EDILSON RICARDO CC 1077146422 A GIL CAICEDO JOSE
GUILLERMO CC 80467625**

ASUNTO: Notificación AUTO DE 27 Septiembre de 2021 por medio del cual se inicia actuación administrativa EXPEDIENTE 154-AA-2021-4 MATRICULA INMOBILIARIA 154-31183

Ante la imposibilidad de Efectuar Notificación personal por cuanto el predio no tiene dirección, prevista en el Artículo 67 del Código de procedimiento Advo. Se fija el presente aviso por término de cinco días contados a partir de 12 10 2021 8 am, vencen el 20 de Octubre de 2021 4pm, en la cartelera ubicada en sala de usuarios ubicada en las instalaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá Cundinamarca. Calle 6 No. 5-26 así como en la Página WEB del auto en cuestión. Hace parte de este Aviso copia digitalizada del acto administrativo.

Cordialmente,



DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA
Registrador Seccional I.P. de Chocontá

ORIPCHO154EE2021384 AUTO 27 DE SEPTIEMBRE 2021 HOJA UNO. ASUNTO: PUBLICACIÓN O NOTIFICACIÓN PARA TERCEROS INDETERMINADOS POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE 154-AA-2021-4 MATRÍCULA INMOBILIARIA 154-31183.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y al haberse advertido la posibilidad de afectar derechos de terceros indeterminados con EL TRAMITE Y DECISION de la presente actuación administrativa, el Registrador de Instrumentos Públicos de Chocontá mediante la presente comunicación informa: Iniciar actuación administrativa, tendiente a corregir especificación anotación tres 0608 Escritura 451 de 22 10 2020 Notaria Única de Tocancipa, para que refleje la real situación jurídica del predio, ordenando la corrección de folio de matrícula inmobiliaria 154-31183. En concordancia a los considerandos del presente auto. Artículos 2, 3, 8, 29, 49y 59 ley 1579 2012. ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente auto a **RODRIGUEZ ROMERO EDILSON RICARDO CC 1077146422 A GIL CAICEDO JOSE GUILLERMO CC 80467625** informándoles el inicio de la presente actuación, contra el presente Auto de trámite no procede recurso alguno en la vía administrativa. Artículo 75 ley 1437 2011. Artículo 75 ley 1437 2011. Comunicar a terceros indeterminados mediante publicación página web de SNR Artículo 37 ley 1437 2011 circular SNR 1033 de 06 03 2018. ARTÍCULO TERCERO: bloquear la matrícula inmobiliaria 154-31183 con el fin de no expedir certificado, o dar trámite a proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que de término a la presente actuación. ARTICULO CUARTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado ARTICULO QUINTO: Conforme artículo 40 ley 1437 de 2011, se ordena allegar como pruebas documentales, todos los antecedentes registrales que obren en los libros de antiguo sistema, carpeta de antecedentes y demás archivos que reposen en esta oficina respecto del predio identificado mediante la matrícula inmobiliaria 154-31183. ARTICULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de su fecha de expedición. ARTICULO SEPTIMO: Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.



DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA.
Registrador I. P. Seccional Chocontá, Cundinamarca.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Chocontá - Cundinamarca
Dirección. Calle 6 No.5-26
Teléfono: 85612222
Email: ofiregischoconta@supernotariado.gov.co

**AUTO 27 DE SEPTIEMBRE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE 154-AA-2021-4 MATRÍCULA INMOBILIARIA 154-31183
EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CHOCONTA.CUNDINAMARCA.**

En ejercicio de sus facultades legales y especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012.

CONSIDERANDO ANTECEDENTES

Verificado la matrícula inmobiliaria 154-31183 anotación tres se observa inscripción de la Escritura 451 de 22 10 2021 Notaria Única Tocancipa, compraventa de Gil Caicedo Jose Guillermo cc 80467625 a Rodriguez Romero Edilson Ricardo cc 1077146422, en anotación dos 2 de fecha 04 03 199 inscripción de Escritura 025 de 09 02 1999 Notaria Única Villapinzón Falsa Tradición posesión en anotación tres de fecha 12 11 2020 Escritura 451 de 22 10 2020 Notaria Única de Tocancipa turno 2020-1482 compraventa 0125 de Jose Guillermo Gil Caicedo a Rodriguez Romero Edilson Ricardo; se observa en la escritura que se trata de compraventa posesión con antecedente registral 0608. Así las cosas, se revisara mediante actuación administrativa conforme los títulos de adquisición, conforme Artículo 29. Título antecedente. Para que pueda ser inscrito en registro cualquier título, se deberá indicar la procedencia inmediata del dominio del derecho real respectivo, mediante la cita del título antecedente, la matrícula inmobiliaria o los datos de su registro, si al inmueble no se le ha asignado matrícula por encontrarse inscrito en los libros del antiguo sistema. Sin este requisito no procederá la inscripción, a menos que ante el Registrador se demuestre la procedencia con el respectivo título inscrito." El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien...". En correspondencia a lo preceptuado en los artículos 2, 3, 8, 29, 49, 59 Ley 1579 2012. Estatuto de Registro. En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa, tendiente a corregir especificación anotación tres 0608 Escritura 451 de 22 10 2020 Notaria Única de Tocancipa, para que refleje la real situación jurídica del predio, ordenando la corrección de folio de matrícula inmobiliaria 154-31183. En concordancia a los considerandos del presente auto. Artículos 2, 3, 8, 29, 49y 59 ley 1579 2012. **ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el presente auto a **RODRIGUEZ ROMERO EDILSON RICARDO CC 1077146422 A GIL CAICEDO JOSE GUILLERMO CC 80467625** informándoles el inicio de la presente actuación, contra el presente Auto de trámite no procede recurso alguno en la vía administrativa. Artículo 75 ley 1437 2011. Artículo 75 ley 1437 2011. Comunicar a terceros indeterminados mediante publicación página web de SNR Artículo 37 ley 1437 2011 circular SNR 1033 de 06 03 2018. **ARTÍCULO TERCERO:** bloquear la matrícula inmobiliaria **154-31183** con el fin de no expedir certificado, o dar trámite a proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que de término a la presente actuación.

Hoja 2 AUTO 27 DE SEPTIEMBRE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE 154-AA-2021-4 MATRICULA INMOBILIARIA 154-31183.

ARTICULO CUARTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado **ARTICULO QUINTO:** Conforme artículo 40 ley 1437 de 2011, se ordena allegar como pruebas documentales, todos los antecedentes registrales que obren en los libros de antiguo sistema, carpeta de antecedentes y demás archivos que reposen en esta oficina respecto del predio identificado mediante la matrícula inmobiliaria **154-31183. ARTICULO SEXTO:** Esta providencia rige a partir de su fecha de expedición. **ARTICULO SEPTIMO:** Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLACE.

Dado en Chocontá, Cundinamarca, 27 de Septiembre de 2021.


DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA.
Registrador I. P. Seccional Chocontá, Cundinamarca.